Mesa de Entradas Virtual
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UsuarioMEV: **REGPUBL**
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
Nombre: **REGISTRO PUBLICO**

Juzgado Civil y Comercial Nº 4

Dolc

<< Volver Desconecta

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprim

Datos del Expediente

Carátula: GALDOS JUAN SEBASTIAN C/ LOPEZ BASUALDO JOSE ARMANDO S/ EJECUCION HONORARIOS

Fecha inicio: 23/02/2024 **Nº de Receptoría:** DL - 596 - 2024 **Nº de Expediente:** 74477

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 11/09/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior **11/09/2024 17:37:24 - SUBASTA - ORDENA** Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (234700130006314159)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20171003173@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 11/09/2024 17:37:23 - VAL Marcos Fernando - JUEZ

Trámite Despachado Documentacion - Acompaña (241400130006305894)

-- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de Libramiento: 11/09/2024 17:37:24

Fecha de Notificación 13/09/2024 00:00:00

Notificado por VAL MARCOS

-- **REGISTRACION ELECTRONICA**

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico 28CEC7B2

Fecha y Hora Registro 12/09/2024 10:25:13

Número Registro Electrónico 611

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por MARTINEZ BARBARA ALEJANDRA

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

------- *Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea)* -------

Galdos Juan Sebastian C/ Lopez Basualdo Jose Armando S/ Ejecucion Honorarios

74477

Dolores, De Septiembre De 2024. J

I. Considerando que los inmuebles objeto del presente proceso se encuentran embargados (v. respuestas del RPI de fecha 16/4/2024) y satisfechos recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber:

- informes de dominio y demás gravámenes (v. escrito de fecha 2/7/24);

- informes de inhibición (v. escrito de fecha 2/7/24);

- valuación fiscal (v. escrito del 5/9/24);

- impuesto inmobiliario (v. escrito del 7/8/24);

- tasas municipales (v. escrito del 29/7/24);

- mandamientos de constatación (v. informes agregados el 10/07/24)

II. Decreto de Subasta Electrónica: atento el estado de las presentes actuaciones, con previa citación de los acreedores hipotecarios y comunicació los y las Jueces/as embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 CPCC), decrétase la venta en pública subasta electrónica (R 118/21 y Ac. 3604/12 de la SCBA y 562 del CPCC) de los bienes que a continuación se detallan, en la parte correspondiente al ejecutado.

a) Datos de los bienes a subastar:

1) Matrícula 12745 UF 1 de Dolores (Nom, Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 240, Parc. 9 D, Subparc. 1.

2) Matrícula 12745 UF 4 de Dolores (Nom, Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 240, Parc. 9 D, Subparc. 4.

3) Matrícula 12745 UF 5 de Dolores (Nom, Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 240, Parc. 9 D, Subparc. 5.

Téngase presente el estado de ocupación de los bienes embargados (arg. arts. 575 y 588 del CPCC), que surgen de los mandamientos de constataci librados.-

b) **Condiciones de venta**: la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resu adquirente.

En el caso de optar el adquirente por la escrituración los gastos de la misma serán a su cargo, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio.

c) **Intimación al ejecutado**: intimase a la parte ejecutada para que dentro del término del tercer día acompañe al expediente el título de propiedad de bienes inmuebles cuya subasta se ordena; ello así bajo apercibimiento de mandar sacar segundo u ulterior testimonio, el que deberá ser inscripto en Registro de la Propiedad en la forma dispuesta por los arts. 23 y 28 de la ley 17.801 dejándose constancia en el asiento de que se ordenó judicialmer la medida a los fines de subastar en autos el bien respectivo, todo a costa del deudor (art. 570, Cód. Proc.). Notifíquese.

III. La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: "http://www.scba.gov.ar/subastas/" durante el plazo de (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tr previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y Anexo I Ac. 3604/2012).

a) **Base de la subasta**: Fíjase como base de subasta las dos terceras partes de la valuación fiscal -valor impuesto al acto- de cada uno de los inmueb a subastar (art. 566 CPCC) (v. valuaciones agregadas a escritos de fecha 5/9/24)

b) **Martillero**: La misma se llevará a cabo por intermedio del martillero que resulte designado, quien, deberá aceptar el cargo de manera electrónica dentro del tercer día de notificado, deberá cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y establecido por el Anexo I del Ac. N°3604/2012 SCBA, bajo apercibimiento de remoción y exclusión de la lista por dos años (art. 64 ley 10.973, arts. 1 inc. 5, 467, 468 y cctes. CPCC). NOTIFÍQUESE.

A dicho fin líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelación Departamental, en los términos del Ac. 2728 texto según Ac. 2873 de la SCJBA.

En caso de no contar con dicha especialidad se solicita se requiera de la lista de oficio de la Cámara Civil y Comercial de la jurisdicción más cercana.

Hágase saber al aludido martillero que como primera medida deberá compulsar las actuaciones, e informar al Juzgado acerca de la efect concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. "a" ap. 5 de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5 CPCC; 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11 ley 10.97 texto según ley 14.085-); y que previo a la expedición de los edictos correspondientes, deberá denunciar su condición frente al IVA.

c) **Rendición de cuentas**: Póngase en conocimiento al martillero interviniente que dentro del tercer día de realizado el acto de subasta, deberá ren cuentas; bajo apercibimiento de aplicársele una multa (arts. 579 CPCC; 36 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA).

IV. Publicidad de la Subasta

a) **Edictos:** Tratándose en la especie de la subasta de bienes inmuebles, corresponde disponer su publicación por el término de 3 (tres) días en Boletín Judicial y diario de mayor circulación del Partido de La Costa, cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto por el art. 575 del CPCC.

Asimismo, deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que como condición de venta se prohíbe la cesión del acta de adjudicaci y la compra en comisión.

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser remitid a confronte a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 34 inc. 5 ap. "a" del CPCC).

b) **Publicación en sitio web**: Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente, en el sitio web habilitado por Suprema Corte Provincial: "http://www.scba.gov.ar/subastas/" con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al comienzo de la subasta judic electrónica, conjuntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del automotor; y debiéndose indic asimismo fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos profesionales y de contacto del martillero designado en autos, fec y horario de visitas y de suscripción del acta de adjudicación.

Póngase en conocimiento al aludido martillero que deberá proveer los datos antes indicados al Registro General de Subastas Judiciales, acreditar designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de 10 (diez) días al término antes señalado (arts. 3 y del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA).

c) **Propaganda adicional**: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo de la ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o q su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560 y 575 CPCC).

d) **Exhibición del inmueble**: La exhibición de los inmuebles se deberá llevar a cabo por un período no menor a tres días y por lo menos durante c horas diarias debiéndose distribuir dichos horarios para abastecer los horarios centrales matutinos, del mediodía y por la tarde, siendo como mínimo última de las fechas con 5 (cinco) días de antelación al inicio del período de celebración de subasta (art.34 inc. 5 ap. "b" CPCC);

V. Requisitos para los oferentes:

a) **Inscripción en el Registro General de Subastas Judiciales**: Para poder pujar, los postores deberán encontrarse inscriptos en el Registro Gene de Subastas Judiciales Departamental mediante el procedimiento normado en el capítulo II de la citada Acordada.

b) **Registración como postor en subasta**: Los usuarios registrados en el mentado portal informático suministrado por la Suprema Corte deberán -a vez- registrarse personalmente como postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al comienzo de su celebraci

debiendo indicar en dicha oportunidad si efectúan reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585, 1° párrafo "in fine" y 2° párrafo (arts. 2 24 y 40, Anexo I de la Ac. 3604/2012).

c) **Depósito en garantía**: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar en la cuenta de autos que a tales fines se abrirá, una sur equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad postor para la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario.

El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la referida cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio de subasta (arts. 562, 4° párrafo, 22 del Anexo I de la Ac. antes cit.).

VI. Actos posteriores al cierre de la subasta:

a) **Adjudicación**: La adjudicación recaerá en el postor que luego de la eventual puja que se llevará a cabo en el período de celebración de la subas ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a ca uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base o eventual precio de reserva formulado por alguno de los postore incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior. En caso de que exista igualdad entre posturas máxim secretas, tendrá prioridad aquélla realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y cctes Anexo I Ac. cit. prec.).

b) **Sobreseimiento**: Realizada la subasta y antes de pagado el saldo del precio, el ejecutado podrá hacer uso de la opción prevista por el art. 573 CPCC depositando el importe del capital, intereses, costas y una suma, a favor del comprador, equivalente al 15% del importe de su compra.

c) **Rendición de cuentas e informe del martillero**: Finalizada la subasta -cierre de la puja virtual- el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada a trav del formulario que obrara en el portal a tales efectos. (Art. 36 Ac. 3604/12)

d) **Informe RGSJ**: En el mismo lapso de tiempo la Seccional del Registro de Subastas deberá remitir informe conteniendo el listado en el que consten datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus códigos secretos asignados y cuales de estos han efectuado reserva postura. En su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 CPCC; art. 37 Ac. 3604/12)

VII. Adquirente. Pago del Precio. Postor Remiso: Déjase constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuer judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día hábil de aprobada la subasta, y a cuyo efecto el adjudicatario será notificado al domic electrónico constituido en autos o en su defecto en el real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (a 11 del Anexo 1 Acuerdo 3604/12 y modificaciones).

Caso contrario, y si no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se procederá según lo dispuesto en el artículo 585 del CPC postor remiso - determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectua oportunamente la reserva de postura (art. 21 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bi subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubies retirado el depósito en garantía.

El adquirente deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

Audiencia de Adjudicación:

a) Determinado el mejor postor de la subasta, se realizará una audiencia ante el Actuario (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse y se dentro de los tres días posteriores a la finalización de la subasta), a la que deberán comparecer el martillero y dicho postor, a los fines de suscribir el ac de adjudicación del bien realizado.

En dicha oportunidad, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garant la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio procesal en su caso, electrónico- en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 CPC 38 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA).

VIII. Devolución de depósitos en garantía: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos a su titular de manera inmedia mediante giro o transferencia judicial; excepto que hubieran solicitado su reserva a efectos de lo normado por el art. 585 del CPCC, en cuyo caso procederá a su devolución una vez que se lleve a cabo la audiencia contemplada en el art. 38 del Anexo I del Ac. 3604/2012 SCBA, o en cualqu momento posterior a la finalización de la subasta si así se lo requiere.

En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el Juzgado los devolverá luego de que se celebre la audiencia de suscripción del acta adjudicación o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC. En ningún caso, el impo del depósito de garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna, ni podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562, pa 4° CPCC; 39 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 -texto según Ac. 3875/2017-).

IX. Comisión y aportes del martillero: Fíjase la comisión del martillero en el 4% con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador (ar 54 punto IV ley 10.973 -texto según ley 14.085-).

X. Postores. Aceptación de condiciones: Póngase en conocimiento que si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subasta judic por una cuestión de costos no puede ser publicado en su totalidad; por lo que quienes aspiren a comprar el bien como los acreedores no solamente encuentran autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo, máxime que el presente auto dictado puede s visualizado mediante la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia Provincial (art. 34 inc. 5 CPCC).

Asimismo, la formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cua se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

XI. Inscripción del decreto de subasta electrónica: A los fines de dotar al presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Regis de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a los fines que tome debida nota de lo aquí resuelto;

XII. Cuenta Judicial: hágase saber los datos de la cuenta judicial abierta en autos: CBU N° 0140303727694954425430 , N° de cuenta en pesos 694 544254/3.

XIII. Comunicación al Registro General de Subastas Judiciales: Comuníquese al Registro Judicial de Subastas electrónicas, adjuntando al mismo en pdf copia del decreto de subasta y de la aceptación del cargo del martillero. Notifíquese por Secretaría en los términos del art. 10 del Ac. N°4013 de SCBA. REGISTRESE.

------- *Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea)* -------

FIRMADO POR:

VAL Marcos Fernando
JUEZ

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprim

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	ALEM Juan Ignacio
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - DOLORES
Carátula:	GALDOS JUAN SEBASTIAN C/ LOPEZ BASUALDO JOSE ARMANDO S/ EJECUCION HONORARIOS
Número de causa:	74477
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-dolores@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación:	02/07/2024
Alta o Disponibilidad:	30/6/2024 18:35:36
Firmado y Notificado por:	VAL Marcos Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/06/2024 18:35:35
Firmado por:	VAL Marcos Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. GALDOS Juan Sebastian. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

OFICINA de MANDAMIENTOS y NOTIFICACIONES
DEPTO. JUDICIAL DOLORES
- 1 JUL 2024
ENTRADA

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO **Sello del órgano**

Concertación de fecha con autorizado	órgano: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 Juzgado Interviniente: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COEMRCIAL N° 4
Día Mes Año	Dirección: BELGRANO N° 141 PISO 2. DOLORES.
Hora	Juzgado/Tribunal: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COEMRCIAL N° 4
Lugar	Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN
Firmas	Carátula del expediente: \GALDOS JUAN SEBASTIAN C/ LOPEZ BASUALDO JOSE ARMANDO S/ EJECUCION HONORARIOS\ Expte. N° 74.477
	Copias para traslado **NO** En fs.
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)	
Día Mes Año	***CARÁCTER*** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Hora	URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
Lugar	***TIPO DE DOMICILIO*** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Firmas	Denunciado: SI Constituido: NO Bajo responsabilidad: NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza púlica: NO Con cerrajero: NO

Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes: NO Otros: NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de los inmuebles: Matrícula 12745, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 240, Parc. 9 D, Subparc. UF 1, UF 4 y UF 5, sito en calle Richieri n° 339 de la localidad de Dolores y procederá a constatar la/s persona/s que ocupan las unidades funcionales referidas y en que caracter lo hace/n. Asimismo, constate la existencia o no de Consorcio de Copropietarios.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Dolores, 6 de Junio de 2024....Asimismo, líbrese el mandamiento de constatación peticionado.....\. Firma: Val Marcos Fernando, Juez.

Facultades del Oficial de Justicia: Constatar.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Se encuentran indistintamente autorizados a diligenciar el presente e identificar domicilio los Dres. María Juana Brignoles y/o Juan Sebastián Galdos y/o María Laura Godoy y/o quienes ellos designen a sus efectos.

"Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

En la ciudad de Dolores, fechado conforme constancia de firma digital.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 6N3M45

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

EN LA CIUDAD DE DOLORES A LOS (2) DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, SE HACE PRESENTE EN LA OFICINA LA PERSONA AUTORIZADA JUAN SEBASTIAN GALDOS DNI 17.100.317, EL CUAL ACOMPAÑA COPIAS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES A CONTRATAR Y DENUNCIA LAS INTERVENIDAS EN EL PRESENTE DEJANDO CONSTANCIA QUE LAS UNIDADES SON LAS DENUNCIADAS; Y NO CONCURRIRÁ A DILIGENCIAR EL PRESENTE.

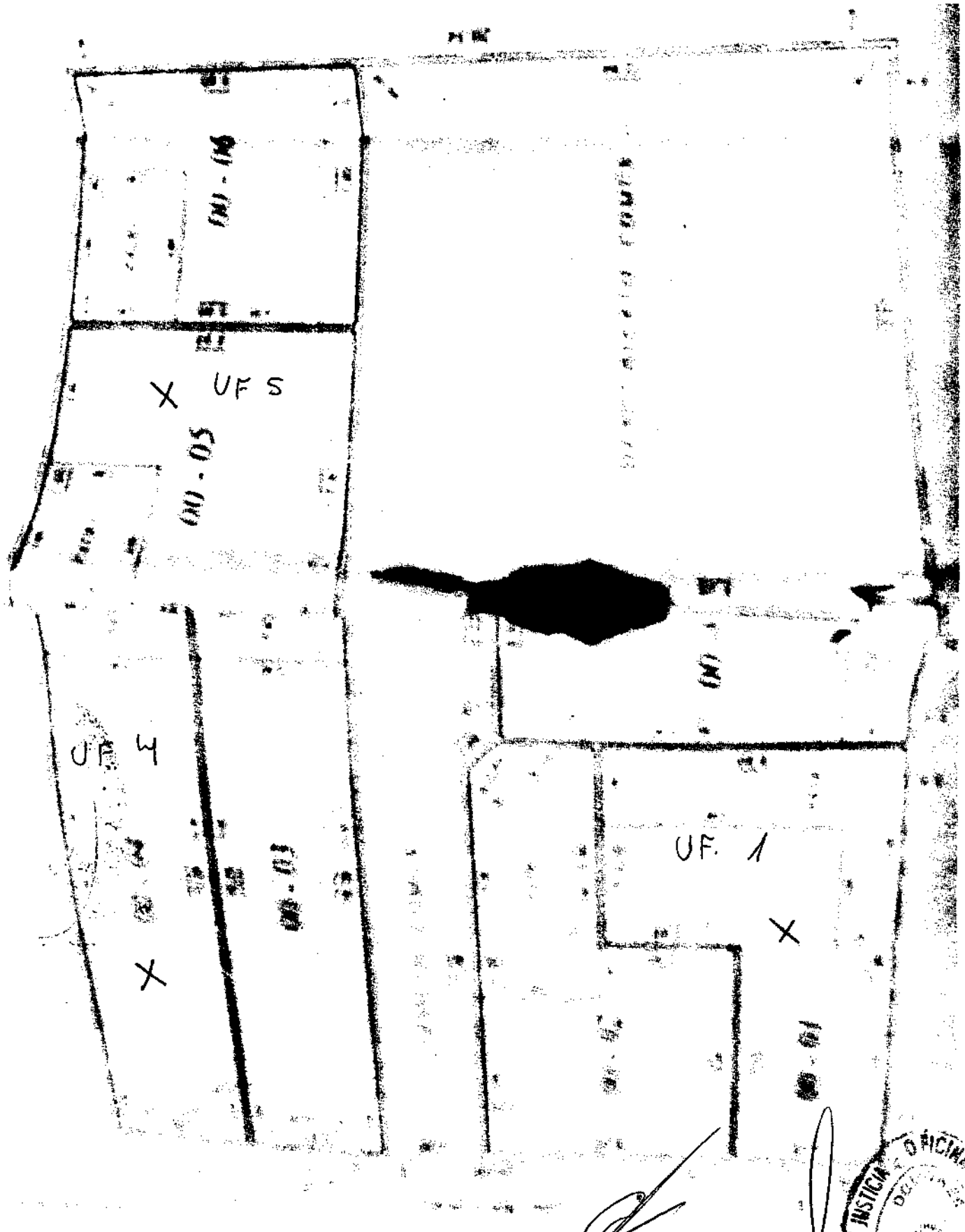
JUAN SEBASTIAN

JUAN FRANCISCO ALEM
OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - OFICINA DE DOLORES

USO OFICIAL
JURISDICCIONAL
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

A-1



Richieri 330

OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SR. JUEZ:

En la ciudad de Dolores a los (2) dos de julio del año 2024, siendo las (10:40) diez cuarenta horas, me constituyo en el domicilio denunciado y autorizado como unidad funcional Nº 1; y soy atendido por una persona que dice llamarse Elena Nadal la cual no acredita documentación en este acto; y quien manifiesta que se encuentra viviendo sola en el inmueble en calidad de inquilina; Sin más, previa lectura y ratificación; firma al pie del presente previo para constancia de lo actuado; doy fe. Copia del mandamiento.

Fernández

FRANCISCO IGNACIO ALEM
OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

OFICINA de MANDAMIENTOS y NOTIFICACIONES
DEPTO. JUDICIAL DOLORES
★ 10 JUL 2024 ★
SALIDA

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SR. JUEZ:

EN LA CIUDAD DE DOLORES, A LOS (2) DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, SIENDO LAS (10:50) DIEZ CINCUENTA HORAS, DE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO DENUNCIADO POR EL AUTORIZADO COMO UNIDAD FUNCIONAL Nº 4, Y SOY ATENDIDO POR UNA PERSONA QUE DICE LLAMARSE TERESA BARBERENA NO ACREDITANDO DOCUMENTACIÓN EN ESTE ACTO, QUIEN MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA VIVIENDO SOLA EN EL INMUEBLE EN CONDICIÓN DE INQUILINA. ACREDITANDO IDENTIFICACIÓN DNI 14556351 Nº TRAMITE 00471040142, NO SIENDO POR MÁS, DOY POR FINALIZADO EL ACTO LEVIDA LECTURA Y RATIFICACIÓN FIRMA AL PIE DEL PRESENTE PREVIO LEERLO CONFORME DE LO ACTUADO, SELLO COPIA DEL MANDAMIENTO

JUAN [illegible] ALEM
OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

OFICINA de [illegible]
DEPTO. [illegible] DOLORES
10 JUL 2024
SALIDA

A-1

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SR. JUEZ:

...D. LA CIUDAD DE DOLORES A LOS (2) DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO DENUNCIADO POR EL AUTORIZADO COMO UNIDAD FUNCIONAL N°5 Y NO RESIDE PERSONA A LOS INSISTENTES Y NO ATIENDEN LLAMADOS POR LO QUE DOY POR FINALIZADO EL ACTO DE LO QUE DOY FÉ.

JUAN IGNACIO ALEM
OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

SR. JUEZ:

...D. LA CIUDAD DE DOLORES A LOS (8) OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, SIENDO LAS (13:25) TRECE VEINTICINCO HORAS, ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO DENUNCIADO POR EL AUTORIZADO COMO UNIDAD FUNCIONAL N°5 Y NO RESIDE PERSONA ALGUNA A LOS DICHOS Y NO ATIENDEN LLAMADOS. NO SE VISUALIZA EN LA ACTUALIDAD CARTEL INDICATORIO DE CONSORCIO DE PROPIETARIOS, NO PUDIENDO PRECISAR DE

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SU EXISTENCIA. SIN MÁS, DOY POR FINALIZADO EL ACTO Y DEVUELVO EL PRESENTE MANDAMIENTO Y A SUS EFECTOS.-

JUAN IGNACIO ALEM
OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

OFICINA de NOTIFICACIONES y DILIGENCIAMIENTOS
DEPTO. JUDICIAL DOLORES
★ 10 JUL 2024 ★
SALIDA